

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 02 AGO 2017.

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por las señoras Natalia Carrau y Valeria España al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en los pliegos completos de acuerdo con el TOCAF relativos al proyecto de la nueva planta de UPM que se instalará en Paso de los Toros y en el Contrato de Inversión suscrito entre el Estado y UPM;

**CONSIDERANDO:** I) que estándose en etapa de conversaciones acerca de la posible instalación de un proyecto industrial y de infraestructura en el Uruguay, no se han confeccionado pliegos ni se ha suscrito el contrato de inversión;

II) que por otra parte del sistema electrónico de expedientes no surge la existencia de la información solicitada;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Deniégase el acceso a la información solicitada por las señoras Natalia Carrau y Valeria España, por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.

  
**Dr. MIGUELA TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República